

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación: 2019083841-025-000

Fecha: 05/03/2020 05:32 PM Sec. día 2451

Anexos: NO

Trámite: 159-AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN

Tipo doc: 39-RESPUESTA FINAL E

Remitente: 420000- DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS

Destinatario: 5-59-CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Doctor

**ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO**

Presidente

5-59 CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.

Calle 34 No. 6 - 61 Piso 2

Bogotá D.C.

No. de radicación: 2019083841-025-000  
Tramite: 159 AA MODELOS DE CONTRATOS POR ADHESIÓN  
Actividad: 39 RESPUESTA FINAL E  
Anexos: NO

Respetado doctor Villamizar:

De manera atenta me refiero a las comunicaciones radicadas en esta Superintendencia el 19 de junio, 9 de agosto, 17 de octubre, 28 de noviembre, 30 de diciembre de 2019 y una última respuesta por parte de la entidad a los requerimientos formulados por esta Superintendencia, del 17 de febrero de 2020, mediante las cuales solicita la autorización a los modelos de contratos de adhesión y prestación masiva denominados encargo fiduciario de administración del proyecto inmobiliario de preventas, contrato de vinculación al proyecto inmobiliario y una carta de bienvenida y aceptación.

Analizada la comunicación radicada bajo el número 2019083841-022, evidencia esta Superintendencia que en ella, la sociedad fiduciaria en los numerales 1.5 y 2.2 expone dos propuestas, las cuales esta Entidad encuentra procedente aceptarlas.

Dicho lo anterior, este Despacho imparte la correspondiente autorización a los modelos de contrato sometidos a consideración de esta Superintendencia, conforme a lo previsto en el numeral 2º del Artículo 11.2.1.4.54 del Decreto 2555 de 2010 (Modificado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016), en concordancia con el numeral 4º del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 3º, Capítulo I, Título II, Parte II de la Circular Básica Jurídica C.E. 029 de 2014.

De esta manera, se da por terminada la presente actuación administrativa advirtiendo que el alcance de la autorización que se imparte en el presente Oficio se limita únicamente a la revisión de los modelos de contrato y en ningún momento constituye una valoración previa, aprobación o conformidad respecto de la validez y eficacia de cualquier negocio jurídico que en desarrollo de dichos contratos llegue a celebrar la Sociedad Fiduciaria, ni tampoco a las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con su celebración, ejecución y/o liquidación, el surgimiento de obligaciones y derechos o los conflictos de orden contractual que puedan surgir con ocasión del desarrollo de los mismos.



## **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

De igual forma, se destaca que la presente autorización a los modelos de contrato, no elimina las responsabilidades de la Sociedad Fiduciaria por su gestión, ni exime el cumplimiento de las obligaciones que le son propias, ni tampoco implica de manera alguna relevar a la Fiduciaria de hacer las previsiones contractuales necesarias a fin de contar con los instrumentos adecuados para la ejecución y liquidación del respectivo contrato.

En estos términos esperamos haber atendido su solicitud dentro del ámbito de nuestras facultades legales.

Visítenos en [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) donde podrá consultar información del sistema financiero, bursátil y asegurador colombiano, realizar trámites en línea y acceder a nuestros espacios de participación ciudadana. Recuerde que también estamos en Twitter y Facebook.

Cordialmente,



**FARIDE ALFARO IBAGON**  
**DELEGATURA PARA FIDUCIARIAS**

**Anexos:** Ninguno

Copia a:

*Elaboró: LUIS JOSE GUTIERREZ ZONA*

*Revisó y aprobó: MARCO FIDEL MARTÍNEZ ALBARRACÍN*